



Superintendencia de Seguros

# *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tequeigalpa, M.D.C. Honduras, C.A*

12 de mayo de 2020

Señores

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA**

Toda la República

**CIRCULAR SSE No.10/2020**

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la Resolución GES No.211/08-05-2020, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizó a las Instituciones Supervisadas, hasta el 31 de diciembre de 2020, para que en los expedientes de sus clientes, tanto a nivel de operaciones activas como pasivas, contengan requerimientos documentales simplificados y en cantidad menor a los establecidos en los Anexos 1-A, 1-B y 1-C de las “Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia”, Anexos Nos.2, 3 y 4 de las “Normas para la Gestión del Riesgo de Crédito en el Sector Agropecuario”, Artículos 31, 32, 33, 43 y Anexo No.1 del “Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones Supervisadas en Relación a la Ley Especial Contra el Lavado de Activos”. Asimismo, en la referida Resolución se establece que, en materia de debida diligencia para la prestación de productos o servicios a personas naturales, entre otros aspectos será requerida la Tarjeta de Identidad.

Para tales efectos, se considera válido durante la vigencia del periodo de excepción o toque de queda absoluto impuesto por el Gobierno de la República para mitigar la propagación del COVID-19, la presentación de la Constancia Electrónica de la Tarjeta de Identidad emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP), solicitada y gestionada a través de la aplicación denominada “SIN RNP”, la cual deberá someterse al proceso de validación establecido por la referida institución.



Superintendencia de Seguros

# *Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A*

En tal sentido, se requiere a las instituciones que procedan a realizar las labores de capacitación a su personal, en lo relativo al proceso de emisión y validación de la Constancia Electrónica de la Tarjeta de Identidad emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP).

Atentamente,

**Cintha Susana Martínez Pinel**  
Superintendente de Seguros, a.i.

*CM/DS/RC/AA*

*Cc: Gerencia de Estudios*

*Gerencia de Riesgos*

*Unidad de Inteligencia Financiera*